



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS Y EL CONCEJO DE AZUZA

En Sarriguren (Valle de Egüés), a la fecha de la firma de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Xuriñe Peñas López, Alcaldesa del Ayuntamiento del Valle de Egüés, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento,

De otra, D. Alejandro Aguirre González, Presidente del Concejo de Alzuza, actuando en nombre y representación del Concejo.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para actuar y en su virtud,

EXPONEN

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, al igual que el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés (BON 191 de 16 de agosto de 2021), prevén como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

Que el Ayuntamiento del Valle de Egüés para el presente ejercicio, va a dotar al presupuesto de una partida por importe de 2.238,50 euros a favor del Concejo de Alzuza con la finalidad de apoyar al concejo en la realización de las actuaciones precisas para la limpieza y restauración de la fuente del concejo existente en las inmediaciones del Museo Oteiza y diseñada por Jorge Oteiza; fuente de uso y servicio público.

Que previamente, ambas entidades suscribieron convenio de cooperación relativo al ejercicio de las competencias municipales y concejiles y cesión de recursos; y que a su vez, el artículo 70 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, establece la posibilidad de las entidades locales de cooperar entre sí a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.



Que en el ejercicio de las competencias de ambas entidades, y estando interesadas en el arreglo de la señalada fuente pública sita en el concejo de Alzuza, han convenido concertar sus actuaciones en aras a un mejor aprovechamiento de los recursos, que permita planificar y alcanzar fines más amplios, y para ello,

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto del presente convenio, la regulación de la aportación económica por parte del Ayuntamiento, para la realización por el concejo de Alzuza de las obras de reparación de la fuente del concejo señalada en el expositivo.

SEGUNDA.- IMPORTE

El importe de la aportación municipal asciende a 2.238,50 euros correspondientes al coste de ejecución de la actuación (IVA incluido), que se aportará íntegramente por el Ayuntamiento al concejo, con cargo a la aplicación presupuestaria 1-15330-76800.

TERCERA.- CONCURRENCIA CON OTRAS APORTACIONES

La presente aportación municipal resulta compatible con otras que pudiera obtener el concejo para la realización del objeto para el que se realiza, salvo que las ayudas percibidas superen el coste del objeto de la misma, en cuyo caso se reducirá hasta dicho límite.

CUARTA.- SOLICITUD Y ABONO

La presente aportación se abonará en forma de pago anticipado del 75% dentro de los 15 días siguientes a la firma de este convenio, previa petición por el concejo y habilitación de la aplicación presupuestaria señalada en la cláusula segunda.

El resto de subvención se abonará previa presentación de las facturas correspondientes a la totalidad del coste de reparación de la fuente, y tras la terminación de las actuaciones de reparación.

La falta de justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONCEJO



- No destinar los fondos recibidos a finalidad distinta que la estipulada en el este convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento y facilitar la documentación e información necesaria que le sea requerida.
- Realizar las actuaciones para las que se concede la ayuda.
- Comunicar cualquier subvención o ingreso obtenido relacionado con la actuación subvencionada en el momento de conocerse y en cualquier caso en la justificación.
- Mantener la fuente para un uso público.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio comenzará su vigencia el día de su firma y finalizará con la realización de la actuación objeto de ayuda sin perjuicio de lo establecido para justificación del gasto.

SÉTIMA.- CONTROL FINANCIERO. INFRACCIONES Y SANCIONES. SEGUIMIENTO

El control financiero de la aportación municipal objeto de este convenio se ejercerá por la Intervención municipal, respecto del concejo, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas, conforme a los art. 44 y siguientes de la Ley 38/2003, y 35s de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

El personal del área de urbanismo será el encargado del seguimiento y evaluación del cumplimiento y eficacia de este convenio.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN

Además de la finalización por cumplimiento del objeto y finalidad del mismo, el presente convenio podrá resolverse por "mutuo acuerdo" de las partes firmantes conforme a los efectos que acuerden.

Es igualmente causa de resolución de este convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. En dicho caso, el acuerdo que la declare contendrá pronunciamiento expreso de sus efectos.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en el presente convenio, en cuanto al régimen subvencional será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés.



AYUNTAMIENTO
del VALLE de EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledegues.com

El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento del Valle de Egüés,
La Alcaldesa,

Concejo de Alzuza,
El Presidente,

Doy fe,
El Secretario